CLAUSULADO ANEXO

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO	CI-008-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890981069-5
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR
NIT	901.476.496 - 0
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EN EL SECTOR EL FARO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. VALOR: El valor estimado del contrato/convenio es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/L ($36.677.191)**, discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Treinta y cinco millones cuatrocientos doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos ($35.412.949), Honorarios incluido IVA – Un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos ($1.264.242); incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000001287 del 8 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El municipio realizará los pagos al contratista por el valor total del contrato bajo las siguientes condiciones y etapas, divididas según la naturaleza de los recursos:

El municipio realizará los pagos al contratista por el valor total del contrato bajo las siguientes condiciones y etapas:

i. Forma de pago al administrador delegado (Honorarios)

Los honorarios correspondientes a la labor de gerencia y administración delegada del proyecto se pagarán de la siguiente manera:

- **Desembolso inicial (30%):** Un treinta por ciento (30%) con la contratación y la suscripción del acta de inicio del contratista a ejecutar el proyecto.
- **Pagos parciales (60%):** Un sesenta por ciento (60%) con actas parciales de ejecución de avance de entregables de la consultoría.
- **Liquidación (10%):** Un diez por ciento (10%) restante con el acta de liquidación.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 2024 de 2020.

ii. Forma de pago de los recursos a administrar (Obra)

Los recursos destinados a la ejecución de los estudios y diseños serán desembolsados bajo las siguientes condiciones:

- **Desembolso inicial - Anticipo (30%):** Un treinta por ciento (30%) del valor de los recursos a administrar, con la suscripción del acta de inicio de la firma consultora y la realización de la respectiva **socialización del proyecto ante la comunidad** del sector El Faro. Para tramitar este anticipo es requisito indispensable la entrega del acta de socialización (debidamente firmada por los asistentes, con registro fotográfico) y la presentación del plan de trabajo y cronograma aprobados por la supervisión.

- **Pagos parciales (60%):** Un sesenta por ciento (60%) que se desembolsará mediante actas parciales contra la presentación y aprobación de los **entregables y fases del diseño** (tales como levantamientos topográficos, estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, diseños estructurales y presupuestos), en las cuales se realizará la amortización correspondiente del anticipo. Las actas de recibo parcial deben presentarse acompañadas de los respectivos informes técnicos aprobados por la supervisión y la factura de venta en original y copia, cumpliendo con los requisitos fiscales del artículo 617 del Estatuto Tributario.

- **Liquidación y Pago Final (10%):** El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante un desembolso final con el acta de liquidación, una vez se cumplan las siguientes condiciones: recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños definitivos, certificado por los supervisores designados; entrega de todos los informes finales, memorias de cálculo, presupuesto, APU y planos en medio físico y magnético (archivos editables); entrega de actas de inicio, pago, suspensiones y reanudaciones (si las hubo) y recibo final; amortización completa del anticipo (100%); y actualización de pólizas.

TERCERA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

EL CONTRATISTA deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

Sobre los recursos a administrar:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Sobre los honorarios:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los honorarios
Honorarios y comisiones	11%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los honorarios

Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los honorarios
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los honorarios

NOTA: la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR deberá aplicar al contratista, las siguientes retenciones, las cuales deben ser devueltas al Municipio, una vez se realice el pago total de los recursos administrados, así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los recursos a administrar
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los recursos a administrar
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los recursos a administrar
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

CUARTA. PLAZO: El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

QUINTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ:

6.1. Obligaciones específicas del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa en caso de ser necesarios.
2. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud.
3. Entregar las actividades requeridas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
4. Exigir a los subcontratistas la constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna, por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas al Municipio.
5. Exigir a los subcontratistas la ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
6. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y demás obras complementarias que sean necesarias, si así lo requieren.
8. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección que eventualmente surjan con ocasión del presente contrato.

9. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
10. Aperturar una cuenta especial y exclusiva para manejar los recursos a administrar del presente contrato.
11. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.
12. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados, hasta la liquidación. La EMPRESA deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
13. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base en los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido.
14. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
15. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base en la programación y control al flujo de caja.
16. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
17. Acatar y hacer cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
19. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo; para su validez requiere el visto bueno del Municipio.
20. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose a las normas vigentes aplicables.
21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
22. Convenir, de requerirse, las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
23. Poner en conocimiento de la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obra, con previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio la determinación final.
24. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
25. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas del Proyecto.

26. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
27. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
28. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
29. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
30. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
31. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio.
32. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Resultados:

1. Gerenciar el proyecto de obra pública, **gestionando y administrando** la consecución de la capacidad humana, técnica, logística, de maquinaria y operativa a través de terceros (proveedores y subcontratistas), necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, en los siguientes términos:

CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA SUPERFICIAL EN EL SECTOR EL FARO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.					
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.0	**1. FASE 1 - TOPOGRAFIA**				**$12,949,650**
1.1	Amarre geodésico incluye 2 mojes en campo georreferenciado en CTM12.	Glb	1	$ 3,150,000.00	$ 3,150,000.00
1.2	Levantamiento de curvas de nivel y ortofoto mediante fotogrametría, incluye ortofoto levantamiento altimétrico (curvas de nivel cada 1m), entrega informes, archivos en DWG y PDF	Ha	3	$ 875,000.00	$ 2,625,000.00

1.3	Investigación de redes de alcantarillado pluvial presentes en la zona de estudio, incluye levantamiento de cotas de tapas bateas, diámetro de tubería, breve descripción del estado, además de levantamiento de descoles y encoles presentes en la zona de estudio, entrega informe de investigación de redes, planos con dibujos de encoles, descoles y redes (DWG y PDF).	m	600	$ 8,166.20	$ 4,899,720.00
1.4	Batimetría de fuente hídrica presente en la zona incluye levantamiento de fondo, lamina y hombros , además de levantamiento de estructuras hidráulicas presentes en la longitud (tipo box culvert y/o alcantarillas)	Und	150	$ 15,166.20	$ 2,274,930.00
2	**2. FASE 2 - DISEÑOS DE INGENIERIA**				**$12,097,921**
2.1	Diseño y/o optimización de redes de alcantarillado pluvial en la zona, incluye análisis de estaciones pluviométricas, cálculo de curvas idf, áreas aferentes, diseño de red de alcantarillado pluvial, Repotenciación y/o análisis de cambio de diámetro de redes pluviales existentes, Diseño de encole y descole. Diseños elaborados a nivel de ingeniería de detalle, incluye detalles constructivos, planos constructivos a nivel de detalle de ingeniería. informe y memorias de cálculo.	GBL	1	$ 10,934,659.40	$ 10,934,659.40
2.2	Presupuesto detallado de obras e intervenciones, incluye memorias de cálculo y análisis de precios unitarios, además de cronograma de obra.	GBL	1	$ 1,163,261.40	$ 1,163,261.40
3	**3. FASE 3 - TRAMITE DE OCUPACIÓN DE CACUCES**				**$4,711,210**
3.1	Hidrología de caudales máximos de fuente hídrica presente en la zona apta para descarga, entrega informe hidrológico, cartografía y anexos.	Glb	1	$ 2,093,870.80	$ 2,093,870.80
3.2	Modelación hidráulica de fuente hídrica presente en la zona de estudio apta para descarga, modelación en línea base y con obra de descarga, se anexa informe memorias de cálculo y modelos en 2d elaborados en HECRAS.	Glb	1	$ 2,617,339.20	$ 2,617,339.20
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO CONSULTORÍA (CDC)				**$29,758,781**

		IVA 19 %	$5,654,168
		TOTAL (CDC+IVA 19%)	$35,412,949
HONORARIOS 3%			$ 1,062,388
IVA SOBRE EL HORARIO 19 %			$ 201,854
VALOR TOTAL DE HORARIOS			$ 1,264,242
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CDC + IVA+ HONORARIOS)			$36,677,191

2. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión o interventoría, actuando como ente administrador y coordinador de los subcontratistas, para recibir orientaciones, reportar el avance administrativo y financiero de los frentes de trabajo y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar la ejecución de la obra a través de los subcontratistas en el tiempo establecido y de la forma planificada, administrando de forma rigurosa el cronograma de obra y el flujo de inversión aprobados por la supervisión del contrato.
4. Exigir y controlar que los subcontratistas realicen la ejecución de la obra con altos estándares de calidad y oportunidad, verificando que sigan estrictamente los planos, diseños y la normatividad técnica constructiva aplicable.
5. Realizar todos los procesos de contratación y subcontratación necesarios (adquisición de materiales, alquiler de equipo y maquinaria, y mano de obra para la construcción) para el cabal cumplimiento de la obra, acorde con las normas aplicables y los principios de selección objetiva en la administración de los recursos delegados.
6. El CONTRATISTA administrador se obliga para con el Municipio a entregar las obras ejecutadas por sus subcontratistas, verificando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y los presupuestos (Análisis de Precios Unitarios - APU), acompañadas de los respectivos planos récord y manuales.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y el manejo de los recursos a administrar, presentando informes que detallen los pagos a proveedores y subcontratistas, dando cuenta inequívoca de su inversión en los costos directos de la obra.
8. Realizar seguimiento administrativo, financiero y técnico continuo a cada uno de los subcontratistas en sus procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los ítems de obra con base a los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
9. Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de los subcontratistas, garantizando que todo el personal en obra cuente con la dotación, señalización, cerramientos y elementos de protección personal (EPP) requeridos.
10. Pagar, practicar y declarar los impuestos o retenciones a que haya lugar (ej. estampillas,

industria y comercio, retención en la fuente) frente a los pagos realizados a los subcontratistas y proveedores, según lo exija el estatuto tributario del Municipio y la normatividad nacional.

11. Supervisar y exigir a los subcontratistas la adecuada gestión ambiental en los frentes de trabajo, controlando el correcto acopio, manejo y disposición final de los materiales de excavación o escombros generados en los sitios autorizados.

12. Garantizar al Municipio la calidad y estabilidad de la obra, exigiendo a los subcontratistas las garantías correspondientes y constituyendo las pólizas de cumplimiento y manejo de anticipo a las que haya lugar según el contrato de mandato.

13. Entregar junto a su factura de honorarios y actas parciales de recursos administrados, la evidencia del control y verificación del pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral de todo el personal vinculado a la obra por parte de los subcontratistas.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de mandato sin representación y administración delegada.

15. Administrar eficientemente los recursos financieros para cumplir cabalmente con las cantidades de obra, términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio.

16. Garantizar al Municipio la idoneidad y calidad de los materiales suministrados por los proveedores, exigiendo y aportando a la supervisión los respectivos certificados de calidad y ensayos de laboratorio pertinentes.

17. Requerir y lograr que los subcontratistas reemplacen, reparen, o demuelan y vuelvan a construir a su propio costo, los elementos, ítems de obra o materiales que resulten defectuosos o de mala calidad.

18. Consolidar, auditar y presentar las actas de obra de los subcontratistas, debidamente soportadas con memorias de cantidades y registro fotográfico, elaborando el balance presupuestal y financiero final que refleje la correcta administración de los recursos delegados.

19. Exigir, verificar y garantizar que los subcontratistas vinculen y mantengan en la obra el personal profesional, técnico y operativo idóneo, debidamente matriculado y con la experiencia necesaria (tales como ingenieros directores, residentes de obra, especialistas, etc.), para asegurar la correcta dirección técnica y ejecución del proyecto.

6.2. **Obligaciones generales del contratista:** Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Garantizar la calidad del servicio.

3. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
4. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, ceder o utilizar para fines distintos al objeto contractual cualquier información catalogada como reservada o clasificada conforme a la Ley 1712 de 2014, así como los datos personales a los que tenga acceso en razón del contrato. La violación de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales previstas y a las responsabilidades de orden civil, disciplinario y penal que correspondan.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

6.3. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Suministrar al contratista la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) Director (a) de Infraestructura y Obras Públicas.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

NOVENA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los serv1c1os termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DEÉCIMA QUINTA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO JERICÓ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o

visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de Jericó realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR , tendrá la obligación aportar las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato/convenio, advirtiendo que el municipio como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato/convenio:

1. Garantías a cargo del CONTRATISTA (Administrador Delegado): Para amparar el cumplimiento de las obligaciones propias de la gerencia, coordinación y administración de los recursos, el Administrador Delegado deberá constituir a favor del Municipio de Jericó una póliza que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

2. Garantías a cargo de los SUBCONTRATISTAS (Exigidas y verificadas por el Administrador Delegado): Toda vez que la ejecución material de la obra será realizada a través de terceros, el Administrador Delegado **tiene la obligación inexcusable de exigir** a los subcontratistas de obra y proveedores, la constitución de las garantías legales que amparen los riesgos técnicos y financieros de la ejecución en terreno.

Dichas pólizas deberán expedirse incluyendo obligatoriamente como **beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE JERICÓ**, de manera solidaria o conjunta con el Administrador Delegado, contemplando como mínimo los siguientes amparos de acuerdo a la naturaleza de cada subcontrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad y estabilidad de la Obra	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y dos (2) meses más	100% del valor del anticipo

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato/convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato/convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato/convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.